

30. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

31. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

32. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

33. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: su régimen jurídico.—Empresas públicas y empresas mixtas.

34. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

## GRUPO II

### DERECHO FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL Y CONTABILIDAD

1. Régimen fiscal: idea general de los impuestos.—Régimen tributario español.

2. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Idea sobre el de rentas del capital.

3. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el Gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

4. Idea general de la contribución territorial: Rústica y Urbana.—Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

6. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la función pública; personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

7. Acción protectora de la Seguridad Social: accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

8. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

9. Régimen del Mutualismo Laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales: organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

10. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección del Trabajo.

11. La contabilidad pública: concepto y sistema.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—La contabilidad presupuestaria.

12. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contralido, formalización e intervenido.—Devolución y minoración de ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.

13. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.

14. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Los gastos de personal: formación de nóminas.—Justificación de los gastos de personal y de material.

15. Documentos de tesorería: clases, contenido y procedimiento de tramitación.

16. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e Intervención.

17. La contabilidad privada.—Sistemas y métodos de contabilidad.—La partida doble.

18. Teneduría de libros.—Libros de contabilidad.—Idea general del libro de inventarios y balances, diario y mayor.

19. Las cuentas: clasificaciones.—Referencia a las principales cuentas.

20. El balance.—Balances de comprobación y de situación.

## GRUPO III

### MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRÁCTICO

#### Cálculo

Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Repartos proporcionales: directo, inverso, simple y compuesto.—Regla de compañía.—Tantos por cuanto.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.—Regla de interés.—El interés simple: determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: métodos de aplicación.—Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

#### Estadística

Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.—Distribución de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética.—Mediana y moda.—Medidas de dispersión.—Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación Pearson.—Números índices.—Índices simples y complejos.—Estudio elemental de las series cronológicas.—Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial.*

Tribunal de oposición a una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial (convocatoria de oposición publicada íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de abril de 1973 y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1973).

Presidente: Don Enrique Hernández López; suplente: Don Juan A. Pulgar Ruiz.

Vocal: Don Rafael Vara Torbeck, Universidad de Granada; suplente: Don Francisco J. E. Membrado, Universidad de Madrid.

Vocal: Don Guillermo Castillo Fernández, D. P. Jaén; suplente: Don Gerardo López Ramallal, D. F. Navarra.

Vocal: Don José Malo Segura, C. S. Vaidecilla; suplente: don Fermín Fernández Cano Hospital de Basurto.

Vocal: Don Germán Saldaña Sicilia, D. P. Córdoba; suplente: Don Vicente Vento Ruiz; D. P. Valencia.

Secretario: El de la excelentísima Diputación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 8.ª de la convocatoria de oposición

Almería, 24 de noviembre de 1973.—El Presidente.—8.888-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido para provisión de dos plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.*

Tribunal del concurso restringido para provisión de dos plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir de esta Corporación.

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Antonio Perelló Morales, Presidente de la Diputación Provincial; suplente: Don Vicente Valls Abad, Diputado provincial, Vicepresidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales: Titulares: Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Secretario general de la Corporación, y don Fernando Ferri Soler, Secretario provincial de Educación y Ciencia, en representación de dicha Delegación; suplente: Don Andrés Morrey Juan, Administrador de Servicios de la mencionada Delegación Provincial.

Titular: Don Manuel Martínez Pérez-Lurbe, Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de Valencia; suplente: Don Fernando Raya Medina, Abogado del Estado de la misma.

Titular: Don Enrique Bueso Martín, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; suplente: Don Francisco Agustí Agustí, Adjunto Técnico del expresado Servicio.

Secretario: Don Rafael Molina Mendoza, Oficial Mayor de la Diputación Provincial, o funcionario en quien el mismo delegue.

Valencia, 22 de noviembre de 1973.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—8.873-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Médicos.*

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha dispuesto aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

## A. Admitidos:

- 1.º D. Carlos Lecumberri Echevarría.
- 2.º D. Jaime Naveda Ortiz.
- 3.º D. Carlos Ladrón de Guevara Allende.
- 4.º D. Rodolfo Lapiana Calvo, y
- 5.º D. Mateo Sampedro Gil.

## B. Excluidos: Ninguno.

A tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un período de reclamación por plazo de quince días.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 24 de noviembre de 1973.—El Presidente.—Pedro de Aristegui.—8.907-E.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de tres plazas vacantes de Oficiales Técnico-Administrativos.*

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente a la oposición convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de tres plazas vacantes de Oficiales Técnico-Administrativos de Intervención:

1. D. Pedro María Arana Orena.
2. D.ª Ana Elejalde Lorente.
3. D. Cándido José Izquierdo Salazar.
4. D. Jesús María Mendoza Corcuera.
5. D. Fernando María Ortiz Zabala.
6. D.ª María Mercedes Picaza Echevarría.
7. D. José Ignacio Sánchez Zubizarreta.
8. D. José Ignacio Uribarri Hernández.
9. D. Manuel Zarraga Maza.
10. D. Juan María Zayas Arancibia.

Bilbao, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario general.—8.908-E.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Centellas referente a la oposición libre para proveer una plaza de Oficial administrativo, de la plantilla de esta Corporación.*

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Prims Bagés, Alcalde del Ayuntamiento, y en su ausencia don José Viñets Casanovas, Concejel, como delegado del mismo.

Vocales: Don Ricardo Lázaro Sanroma; suplente, doña María Gloria Roca Arumi, en representación del profesorado oficial. Don Carlos Tejera Victory; suplente, don Enrique de la Rosa Indurain, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Antonio Pérez Torrente; suplente, don José María Coronas Alonso, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Pedro Canamasas Camprubi, Secretario de la Corporación, que actuará, además, de Secretario del Tribunal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base décima de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Asimismo, para la práctica de las pruebas de la oposición se señala el día 18 de enero próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Centellas, 26 de noviembre de 1973.—El Alcalde, José Prims Bagés.—8.916-E.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat por la que se fija fecha para el comienzo de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial técnico administrativo de Contabilidad.*

Se pone en general conocimiento que los ejercicios de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial técnico administrativo de Contabilidad, cuya convocatoria apareció publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de 21 de febrero de 1973, y «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo del corriente año, tendrán lugar el próximo día 18 de diciembre actual, a las diez horas, en el salón de sesiones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hospitalet, 16 de noviembre de 1973.—El Alcalde.—9.334-A.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Oviedo referente a la oposición para provisión de una plaza de Inspector municipal Veterinario.*

Relación de aprobados, que se hace pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

D. Fernando Guada Marcos.

Oviedo, 23 de noviembre de 1973.—El Alcalde-Presidente.—8.868-E.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.*

En el expediente para provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento, han sido declarados admitidos a los exámenes los siguientes aspirantes:

- D. Francisco Javier Rodríguez Castro.
- D. Francisco José Tejera Jordan.
- D. Francisco José Lasso Purriños.
- D. José Luis Bonnet Purriños.
- D. Miguel Angel Gómez Pérez.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 21 de noviembre de 1973.—El Alcalde accidental.—8.870-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que se fijan las normas para reingresar en las Mutualidades que integran la agrupación mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia concedió un plazo de dos meses a partir de su publicación para que quienes hubieren perdido la cualidad de socios pudieran solicitar el reingreso en la citada Mutualidad.

La brevedad del plazo entonces concedido y la identidad de supuestos que la realidad ofrece en las tres Mutualidades que forman la agrupación, hace aconsejable, a juicio de su Consejo Rector, establecer, para el futuro, la posibilidad de estos re-

ingresos, sin otras limitaciones que las que puedan derivarse de la avanzada edad de los solicitantes y las sanciones económicas por la demora en la incorporación.

En su virtud este Ministerio de acuerdo con el parecer del citado Consejo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quienes hubieren perdido la cualidad de socios de cualquiera de las tres Mutualidades que forman la agrupación con anterioridad a la publicación del respectivo Reglamento, y no hubieren solicitado el reingreso dentro del plazo concedido en el mismo, podrán formular esta solicitud a partir de la publicación de la presente Orden, exponiendo las razones que motivaron su baja.

Segundo.—El órgano de gobierno de cada Mutualidad examinará las solicitudes presentadas y si estimase atendibles las razones que se aleguen podrá conceder el reingreso siempre que la edad del solicitante sea inferior, al menos, en cinco años a la señalada para la jubilación en el Cuerpo a que pertenece.